

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.335

Lunes 29 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2745267

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### OFICIALIZA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES NOMINADOS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE AL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

(Resolución)

Núm. 9.275 exenta.- Santiago, miércoles 17 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra a) e i), de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 29 de enero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 22 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; en el Memorándum N° 18.003/2025, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, el inciso primero del artículo 37 de la ley N° 19.300, modificado por la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dispone que “El Ministerio del Medio Ambiente clasificará las especies de plantas, algas, hongos y animales nativos, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias. Para tal efecto, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas formulará una propuesta de clasificación al Ministerio del Medio Ambiente. Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente fijará el procedimiento de tal clasificación”.

4. Que el artículo primero transitorio de la ley N° 21.600, dispuso que será un decreto con fuerza de ley, el que establecerá la fecha en que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas entrará en funcionamiento.

5. Que, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 29 de enero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció en su artículo 3º que la entrada en funcionamiento del Sistema de

CVE 2745267

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Biodiversidad y Áreas Protegidas contemplará un período para su implementación y otro de entrada en operaciones.

6. Que, el artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 22 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas entrará en operaciones a contar del 1 de febrero de 2026.

7. Que, a atendido a que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas aún no se encuentra en operaciones y que a la fecha aún no se ha dictado el nuevo reglamento de clasificación de especies según su estado de conservación a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 37 de la ley N° 19.300, en los procesos de clasificación de especies según su estado de conservación se debe seguir el principio de continuidad de la función pública, establecido en los artículos 3º y 28 de la ley N° 18.575, en virtud del cual los órganos de la Administración tienen por finalidad promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, resultando aplicable el procedimiento fijado por el decreto supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación (“el Reglamento”).

8. Que, el artículo 15 del Reglamento establece que “existirá un Comité de Clasificación cuya función será asesorar al Ministerio del Medio Ambiente sobre la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación” y que se encuentra integrado, entre otros, por un profesional experto y su respectivo suplente a ser nominado por el Ministerio del Medio Ambiente.

9. Que, mediante el Memorándum 18.003/2025 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, se ha solicitado actualizar a los representantes del Ministerio del Medio Ambiente que integran el Comité de Clasificación de Especies, nominando al efecto a Charif Tala González, jefe del Departamento de Conservación de Especies, como titular, y a Leonora Rojas Salinas, profesional del mismo departamento, como suplente.

10. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, la nómina de miembros titulares y suplentes del Comité de Clasificación de Especies, así como sus modificaciones, se oficializará mediante resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial.

Resuelvo:

Oficialícese la designación en representación del Ministerio del Medio Ambiente en el Comité de Clasificación de Especies del señor Charif Tala González, como integrante titular, y al señor Reinaldo Avilés Pizarro, como integrante suplente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente.